



Resolución Directoral

07 JUL. 2021

El Agustino,

VISTO:

El Memorandum N° 790-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1161 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades, señalando en los numerales 1) y 2) del artículo 3 que el Ministerio de Salud es competente, entre otras, en la salud de las personas y el aseguramiento en salud;

Que, en el marco del referido Decreto Legislativo N° 1161, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE); asimismo, con Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA publicada el 13.06.17, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Dirección de Redes Integradas en Salud, y posteriormente, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA publicada el 18.06.17, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a DIRIS-LE;

Que, el artículo 123.- del referido Manual de operaciones señala que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana. Su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud. Gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), se estableció el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional, señalando que la conformación de las RIS se realizan teniendo en cuenta la delimitación territorial y la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS a nivel nacional, así como los mecanismos para su monitoreo, supervisión y evaluación, estableciendo en su artículo 4.- los criterios para la delimitación territorial y poblacional para la conformación de las RIS.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 165-2020-DG-DMGS-DA-DMID-DSAIA-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se dispuso la Conformación del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, encargado del proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud (RIS) de su ámbito;

Que, con Resolución Directoral N° 166-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se formalizó la creación de las seis (06) Redes Integradas de Salud (RIS): Santa Anita – El Agustino, Ate, Huaycán, La Molina – Cieneguilla, Chaclacayo y Jicamarca;



L. OLARTE

Que, mediante Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DMGS-OSS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se conformó los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (EGRIS) de las seis (06) RIS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, quienes conducen la implementación de las RIS en su respectiva Jurisdicción;

Que, a razón de lo señalado, mediante Circular N° 083-2021-DMGS-OSS-DIRIS LE/MINSA de fecha 15 de marzo del 2021, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, solicitó a los Coordinadores Técnicos de las seis (06) RIS, la conformidad de sus respectivos Límites Jurisdiccionales, así como también los números de sectores que fueron determinados según el aplicativo GEORIS por cada EESS;

Que, mediante Oficio N° 0266-2021/RIS CHACLACAYO/DIRIS L.E. de fecha 05 de abril del 2021, el Jefe de la RIS Chaclacayo, remitió la conformidad de Límite Jurisdiccional y sectores sanitarios de sus Establecimientos de Salud;

Que, con el Memorandum N° 790-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA de fecha 08 de junio de 2021, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, remitió el Informe N° 06-2021-JZR-OSS-DMGS-DIRIS-LE/MINSA de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual, el Equipo Técnico de Organización de Servicios de Salud concluyó que la delimitación territorial (jurisdicción) de los establecimientos de salud de primer nivel de atención con población asignada de la RIS Chaclacayo y sus respectivos Mapas, los cuales fueron remitidos mediante circular N° 083-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA, han recibido por parte de la RIS Chaclacayo su conformidad, y recomendaron de la aprobación de la delimitación territorial (jurisdicción) de los establecimientos de salud del primer nivel de atención con población asignada de la RIS CHACLACAYO – 2021-DIRIS LE/MINSA de acuerdo al Anexo N° 01 y a los mapas adjuntos en referido Informe;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos y Sanitarios a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo disponiendo la aprobación de la delimitación territorial (jurisdicción) de los establecimientos de salud del primer nivel de atención con población asignada de la RIS CHACLACAYO – 2021-DIRIS LE/MINSA, de acuerdo a las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes;

Con las visación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la "DELIMITACIÓN TERRITORIAL (JURISDICCIÓN) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ASIGNADA DE LA RIS CHACLACAYO – 2021-DIRIS LE/MINSA", de acuerdo al Anexo N°01 y a los mapas jurisdiccionales que forman parte de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, sea responsable de la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Directoral a la RIS Chaclacayo y a los Establecimientos de Salud que la conforman.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.C. Valentina Antonieta Alarcón Guizado
Directora General

VAAG/LEOV/ECDT.
✓ DG
✓ OAJ
✓ DMGS
✓ Archivo.





MINISTERIO DE SALUD
OPCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
Lima - Av. La Victoria 1050
Lima - Av. La Victoria 1050

ANEXO N° 1: DELIMITACIÓN TERRITORIAL (JURISDICCIÓN) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ASIGNADA DE LA RIS CHACACAYO-2021-DIRIS LE/MINSA

DEP	PROV	DISTRITO	CODIGO REMIMPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL DE PUERTA DE ENTRADA	Limites por Este (E)	Limites por Sur Este (SE)	Limites por Sur (S)	Limites por Sur Oeste (SO)	Limites por Oeste (O)	Limites por Norte Oeste (NO)	Limites por Norte (N)	Limites por Norte Este (NE)
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005864	SAN ANTONIO DE PEDREGAL	Zona Libre	Av. Túpac Amaru	Cruce entre Av. Indas y Cal. Sr. De Munchuway	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005861	MOYOPAMPA	Vía Gas / Importaciones Bengy	Río Rimac	Cal. Manuel Beltrano / Río Rimac	Central Hidroeléctrica Juan Carlosio	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005870	PABLO PATRON	Zona 9 de octubre	Zona Libre	Cal. Miraflores	Cal. Mariscal Castilla	Cal. Los Héroes / Cal. Las Suburbanas	Río Rimac	Río Rimac	Río Rimac
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005867	MARISCAL CASTILLA	Cal. Miraflores	Zona Libre	Zona Libre	Cal. Madre de Dios / Cal. 28 de agosto	Cal. Camino Real	Cal. Los Héroes / Cal. Mariscal Castilla	Cal. Los Héroes / Cal. Mariscal Castilla	Cal. Miraflores
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005862	CHOSICA	Sub Estación Chosica	Cal. Camino Real	Av. Enrique Guzmán y Valle	Cal. Las Campanillas	Cal. Las Campanillas	Cal. Bermardino	Cal. Sánchez Carrión	Mercado Moyopampa
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005863	SEÑOR DE LOS MILAGROS	Zona Libre	Cal. Independencia	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005863	NICOLAS DE PIROLA	Quebrada el Pedregal	Cal. Trujillo Sur	Cal. 20 de mayo	Zona Libre	Cal. Independencia	Cal. Independencia	Zona Libre	Paralelo Cal. Sr. Munchuway
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005866	YANACOTO	Cal. Amélie	Cal. Los Rosales / Clangas	Av. Las Flores	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005869	VILLA DEL SOL	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Río Rimac	Cal. Madre de Dios	Cal. Los Andes
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005865	CHACRASANA	Paradero San Francisco	Carretera Central	Carretera Central / Río Rimac	Paradero 2da Garita	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005943	ALTO HUAMPANI	Cal. Los Topados	Río Rimac	Colegio Presidente del Perú	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	00005944	VIRGEN DEL CARMEN - LA ERA	Cal. Los Geranios	Río Rimac	Río Rimac	Paradero 2da Garita	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre
LIMA	LIMA	CHACACAYO	00005935	LOPEZ SILVA	Cal. El Sol / Cal. Santa Inés	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Cementerio Municipal de Chacacayo	Malecón Rimac	Río Rimac	Universidad más Grande del Perú
LIMA	LIMA	CHACACAYO	00005942	TRES DE OCTUBRE	Club Colegio de Médicos	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Cal. Santa Inés / Cal. El Sol	Universidad más Grande del Perú	AV. Nicolás Ayllón	Zona Libre
LIMA	LIMA	CHACACAYO	00005936	MORON	Club de Horticultura Girasoles	Estación de Tren Chacacayo	Zona Libre	Zona Libre	Cal. S/N	Club de Golf los Andes	Zona Libre	Central Hidroeléctrica de Huampani
LIMA	LIMA	CHACACAYO	00005937	PROGRESO	Las Jardines de Naña	Río Rimac	Cal. Aushuipa, Av. Huáscar	Plama de Tratamiento de Aguas Residuales Carapongo	Paradero San Francisco	Club Copollo Portuario	Zona Libre	Zona Libre
LIMA	LIMA	CHACACAYO	00005938	MIGUEL GRAU	Grijo Repsol / Cal. Las Violetas	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Cal. Atahualpa	Mercado Naña	Río Rimac	Zona Libre
LIMA	LIMA	CHACACAYO	00005941	VILLA RICA	Cal. Misioneros Montañanos	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Obshur Technologies of Perú	Zona Libre	AV. Huáscar	Grijo Repsol
LIMA	LIMA	CHACACAYO	00005940	HUASCATA	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	Cal. Misioneros Montañanos	Paradero Huascata	AV. Huáscar / Grijo Primak	Zona Libre
LIMA	LIMA	CHACACAYO	00005939	PERLA DEL SOL	Zona Libre	Zona Libre	Zona Libre	AV. Nicolás Ayllón	Universidad más Grande del Perú	Zona Libre	AV. Las Flores	Paradero entrada California
LIMA	LIMA	CHACACAYO	00005982	Centro Referencial Especializado en Rehabilitación y Terapia Física de Chosica								

No tiene población asignada, ni jurisdicción territorial básicamente es referencial dentro de la RIS